

MINUTA

Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de Consejo N° 1203 celebrada el 23 de junio de 2005

ASISTENTES

a) Consejeros, señores:

Vittorio Corbo Lioi (Presidente);
José de Gregorio Rebeco (Vicepresidente);
María Elena Ovalle Molina (Consejera); y
Jorge Desormeaux Jiménez (Consejero).

b) Otros participantes, señores:

Camilo Carrasco Alfonso (Gerente General);
Miguel Angel Nacur Gazali (Fiscal y Ministro de Fe);
Rodrigo Valdés Pulido (Gerente de División Estudios);
Luis Oscar Herrera Barriga (Gerente de División Política Financiera);
Esteban Jadresic Marinovic (Gerente de División Internacional);
Luis González Bannura (Gerente de División Gestión y Desarrollo);
Alejandro Zurbuchen Silva (Revisor General);
Jorge Court Larenas (Secretario General).

1. ACUERDO : N° 1203-02-050623
2. MATERIA : Modifica los Capítulos III.B.1 y III.D.1 del Compendio de Normas Financieras. Incorpora la emisión de opciones de compra (call) y de venta (put) a la normativa sobre operaciones con productos derivados para las empresas bancarias y sociedades financieras.
3. GERENCIA : División Política Financiera.
4. POLÍTICA : Modernización de la normativa que regula las operaciones y contratos con productos derivados que pueden realizar las empresas bancarias.

Se señala que en un contexto de creciente integración financiera y comercial, los mercados de derivados financieros pueden proveer de herramientas de cobertura para los agentes expuestos a los riesgos de mercado originados por fluctuaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio.

Se indica que en Chile las empresas bancarias son los principales oferentes de instrumentos derivados y, de acuerdo a la normativa vigente, se encuentran autorizadas para operar en contratos a futuro, forwards y swaps sobre monedas, unidades de reajustabilidad autorizadas y tasas de interés.

En el contexto del programa de modernización de su normativa financiera, el Consejo del Banco Central de Chile resolvió, autorizar a los bancos para ofrecer también en su carácter de emisores, contratos de opciones de compra ("call") y de venta ("put") sobre monedas, índices de reajustabilidad (UF) y tasas de interés.

Las instituciones financieras que actúen como emisoras de opciones deberán encontrarse clasificadas en nivel A de solvencia, conforme a la clasificación a que se refiere el artículo 61 de la Ley General de Bancos. Asimismo, para una adecuada gestión y control de los riesgos de mercado asociados a la emisión de este tipo de derivados, deberán disponer de modelos autorizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para el cálculo de los correspondientes factores de sensibilidad y volatilidades.

Al respecto, se debe recordar que, en enero último el Consejo del Banco Central aprobó un nuevo marco regulatorio para la medición y gestión de los riesgos de mercado para las empresas bancarias establecidas en el país. Esta nueva regulación recoge las recomendaciones sobre mejores prácticas para la administración y supervisión de esos riesgos propuestas por el Comité de Basilea, permite cuantificar los riesgos asociados a la mantención de posiciones abiertas en opciones y limita su exposición en función de las holguras de capital disponibles, una vez deducidos los cargos asociados a la exposición al riesgo de crédito.

Esta modificación normativa contribuye al desarrollo y profundización del mercado de capitales chileno, ampliando la oferta de instrumentos de cobertura de riesgos de monedas y de tasas de interés.

En virtud de lo anterior, el Consejo acordó modificar III.B.1 y III.D.1, del Compendio de Normas Financieras de la forma que se indica en la publicación efectuada en el Diario Oficial de 28 de junio de este año. Cabe señalar, que esta nueva normativa entrará en vigencia a contar del día 5 de septiembre de 2005.